

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**CONVENIO**" que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Ing. MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN** a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 564 Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES**, identificado con DNI N° 19558801, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, en a los términos y consideraciones siguientes.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**LA MUNICIPALIDAD**, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Huamachuco y Provincia Sánchez Carrión conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Que, con fecha 03 de setiembre del 2021, se ingresó por mesa de partes el Oficio N° 183- 2021-MPSC/A, suscrito por el Alcalde Provincial Sánchez Carrión, documento con asunto "**SOLICITO FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHÁS DEL DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Day V' B'  
Fecha: 06.06.2022 12:42:05 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Day V' B'  
Fecha: 05.06.2022 20:33:33 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V' B'  
Fecha: 02.06.2022 18:18:25 -05:00



**N° 2472942, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN”.**

- 2.2.** Que, con fecha 05 de enero del 2022, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MPSC**, se acuerda **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para suscribir convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas, a nombre de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, durante el presente año fiscal, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal.
- 2.3.** Mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-MPSC**, de fecha 25 de abril 2022, se aprueba el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión por el monto de S/ 2,842,759.29 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 29/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N°80218/A1-P-EPM, Caserío de Cochas del Distrito de Sarín – Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad”. CUI: 2472942; monto que después de la revisión y análisis y opinión presupuestal (Informe N°000129-2022-GRLL-GGR-GRP) se cambió por el monto correcto: S/ 2'810,545.29 (Dos Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 29/100 soles).
- 2.4.** Que, con fecha 10 de mayo del 2022, se ingresó por mesa de partes el Oficio N° 1799-2022-MPSC/GEIDUR-JMSCH, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHÁS DEL DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2472942.
- 2.5.** Con **Informe N°000287-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha 17 de mayo del presente año, la Subgerencia de Estudios Definitivos, emite a la Gerencia Regional de Infraestructura opinión técnica favorable a la solicitud de cofinanciamiento del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 80218/A1-P-EPM, Caserío de Cochas del Distrito de Sarín - Provincia de Sánchez Carrión - Departamento de La Libertad” con CUI N° 2472942, además considera que el Presupuesto Total de Inversión es S/ 2,842,759.29 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 29/100 soles) se indica que, el Expediente Técnico ha sido elaborado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-MPSC, con fecha 25 de abril del 2022.



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.06.2022 12:42:15 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.06.2022 20:33:50 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.06.2022 18:18:37 -05:00



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

**LA MUNICIPALIDAD**, bajo el enfoque de Gestión por Resultados, inherente a la gestión pública y en el marco del cierre de brechas; siendo la brecha identificada; siendo la brecha identificada: “Porcentaje de locales educativos con Educación Inicial con capacidad Instalada Adecuada”; por lo que precisa su atención a través de la Ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**,

con CUI N° 2472942, para tal efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942, un monto único de S/ 2'810,545.29 (Dos millones ochocientos diez mil quinientos cuarenta y cinco con 29/100 soles).

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:**

- A. El GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942, por un monto único de S/ 2'810,545.29.
- B.** Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942, que realizará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la ley N° 31084 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.
- C.** Comunicar al órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

### **4.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:**

- A.** Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.
- B.** Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 06.06.2022 12:42:27 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.06.2022 20:34:01 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 02.06.2022 18:18:47 -05:00



- C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.
- D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942.
- E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 80218/A1-P-EPM, CASERÍO DE COCHAS DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2472942, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad, de los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.06.2022 12:42:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.06.2022 20:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.06.2022 18:18:56 -05:00

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

### CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados

### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ **POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura.
- ❖ **POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.



Firmado digitalmente por RUIZ  
DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.06.2022 12:42:58 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO  
CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.06.2022 20:34:29 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA  
ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.06.2022 18:19:06 -05:00



Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS**

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN**

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 28 días del mes de JUNIO del 2022.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.06.2022 12:43:11 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU  
20440374248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.06.2022 20:34:39 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU  
20440374248 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.06.2022 18:19:21 -05:00

Ing. MANUEL LLEMPÉN CORONEL  
Governador Regional  
Gobierno Regional La Libertad



Sr. B. ROBERT CONTRERAS MORALES  
Alcalde  
Municipalidad Provincial Sánchez Carrión